



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

Reg. 005477-I-1732/88 y

Reg. 4061-010392/84.-

LA PLATA, 14 de Octubre de 1988.-

Al Señor
Intendente Municipal (Interino)
D. MIGUEL ANGEL D'ELIA
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de comunicarle que este Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria Nº 24, celebrada el día 13 del corriente mes y año, ha sancionado la siguiente:

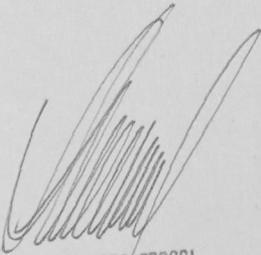
ORDENANZA 7038

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un convenio ----- de cesión y uso precario y gratuito de una superficie de 22,40 m2 en el predio del Mercado Regional, con el objeto de instalar un centro de conexión, con el fin de suministrar energía eléctrica a las instalaciones del predio aludido, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- De forma.

Saludo a Ud. muy atentamente.

CEV.


Gentador LUIS ALBERTO CROCCI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE




GERARDO JOSE ROMANO
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

CONVENIO

La Municipalidad de la ciudad de La Plata (en adelante M.C.L.P.) representada en este acto por el Señor Intendente Doctor Pablo Oscar Pinto, cede a favor de Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires - S.A. (en adelante SEGBA S.A.) representada en este acto por el Señor Osvaldo Anibal Wolgast, D.N.I. Nº 5.145.656, en calidad de Apoderado, en uso precario y gratuito y por el término de veinte (20) años a partir de la fecha de celebración del presente convenio, el local ocupado por una cámara transformadora de propiedad de "SEGBA S.A." instalada o que se instale por ésta en dicho local, con el objeto de suministrar energía eléctrica a las instalaciones del Mercado Regional de La Plata.

La cesión de uso se conformará de las siguientes cláusulas:

- 1) La superficie de dicho local es de 22,40 m² (veintidós metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados), figurando delineada en el plano adjunto Nº 580.823, que firmado por las partes integra este convenio y está ubicado en la calle 520 entre las calles 115 y 116, La Plata, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires.
- 2) Desde la vigencia del presente convenio "SEGBA S.A." queda autorizada para el ingreso de su personal al local como también a introducir en el mismo los materiales y demás elementos necesarios para la instalación, renovación y conservación de la cámara de transformación. La M.C.L.P. a partir de la fecha se abstendrá de efectuar cualquier acto que pudiera afectar el buen funcionamiento o seguridad de las instalaciones o impedir el acceso a las mismas, no significando ello restricción alguna al dominio y uso de la propiedad en la parte no afectada por el derecho de uso que se acuerda.
- 3) La M.C.L.P. se obliga a mantener el local en buen estado de conservación, siendo por su cuenta los trabajos que fueren necesarios para tal fin.
- 4) "SEGBA S.A." podrá hacer en el local las modificaciones que creyere convenientes y necesarias para una mejor prestación del servicio público de electricidad a su cargo, siempre que no afecten la estabilidad del edificio, quedando las mismas de propiedad de la M.C.L.P.
- 5) La instalación de la cámara transformadora como ser: Los transformadores con sus rieles, armazones de hierro, marcos y tapas metálicas para canales de cable, tableros y demás equipos, han sido suministrados y colocados por SEGBA S.A. y quedarán de propiedad exclusiva de la misma.

LUIS ALBERTO CROCCI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

///



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

///

- 6) El personal de SEGBA S.A. tendrá libre acceso al local referido con entrada directa desde la calle, las veinticuatro horas del día, ya sea en días hábiles o feriados, el que no podrá limitarse por ninguna circunstancia.
- 7) "SEGBA S.A." podrá ceder en cualquier momento sin necesidad de la conformidad de la M.C.L.P. todos los derechos y obligaciones que emanen de este convenio, a favor de cualquier otra empresa sucesora legal de SEGBA S.A. en la prestación del servicio público actualmente a su cargo.
- 8) La M.C.L.P. requerirá las autorizaciones que correspondan para ratificar el presente convenio.
- 9) A los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial, la M.C.L.P. en la calle 12 entre 51 y 53, y SEGBA S.A. en la diagonal 80 esquina 5, ambos en la ciudad de La Plata, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, en la ciudad de La Plata, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires.

Centador LUIS ALBERTO CROCCI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE



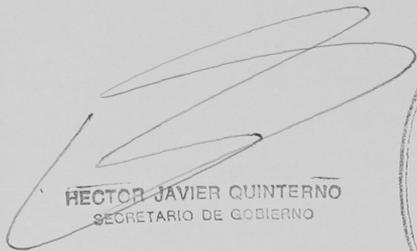
GERARDO JOSÉ ROMANO
V.º
CONCEJO DELIBERANTE DE LA PLATA



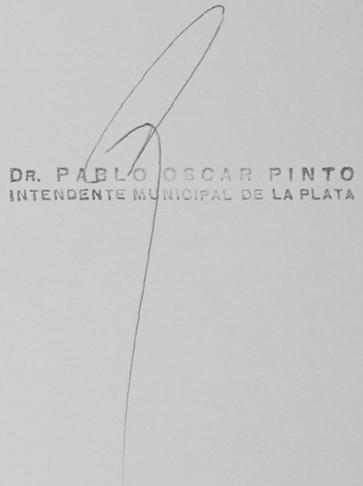
Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 17 de Octubre de 1988.-

Cumplase, Regístrese, Comuníquese, Dése
al Boletín Municipal y archívese.-----


HECTOR JAVIER QUINTERNO
SECRETARIO DE GOBIERNO




DR. PABLO OSCAR PINTO
INTENDENTE MUNICIPAL DE LA PLATA

LA PLATA, 17 de Octubre de 1988.-

Regístrada en el día de la fecha bajo el
número SIETE MIL TREINTA Y OCHO (7038).-----




HECTOR JAVIER QUINTERNO
SECRETARIO DE GOBIERNO